



**NORMA QUE REGULA LAS PERSONAS AUTORIZADAS
PARA LA PRACTICA DEL EJERCICIO DEL TIRO
EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPO DE
TIRO DE AINZOAIN DE LA F.N.T.O.**

**NORMA
Nº
FNTO-001
DIC / 2020**

1 - OBJETIVO.

Regular que personas están autorizadas a realizar la práctica del tiro en las instalaciones de la F.N.T.O. campo de tiro de AIZOAIN.

2. – ALCANCE Y CAMPO DE APLICACIÓN.

De aplicación en las instalaciones de F.N.T.O. campo de tiro de AIZOAIN.

3. – DESARROLLO DE LA NORMA.

Las personas habilitadas para la práctica de tiro en las galerías de aire comprimido, galerías de 25, 50, 200 mts, galerías de Recorridos de Tiro y cesión del Campo de Montejurra. deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- (A). Ser socios federado con cuota de pago al día, de la F.N.T.O. (Modalidad con uso de Campo de Tiro).
- (B). Estar en posesión de al menos una de las licencias F, AE, E, D.
- (C). Estar en periodo de formación para la obtención de la Licencia F y estar acompañado por un entrenador homologado por la FNTO y haber preavisado de ello al Responsable del Campo de Tiro.

Para la práctica de tiro en la galería de aire comprimido será necesario cumplir el requisito (A).

Aquellos tiradores que habitualmente participen en las competiciones autonómicas y además en los campeonatos de España y tengan una puntuación mínima de 550 puntos en pistola aire 10m, y 600 puntos en carabina aire 10m podrán tener la llave de la galería de aire comprimido y podrán entrenar con horarios desde las 7,00h hasta las 22,00h en dicha galería, siendo ellos los responsables de que otras personas no autorizadas no accedan a dicha galería.

Para la práctica de tiro en entrenamientos en el resto de las galerías será necesario cumplir con el requisito (A) y (B).

Para participar en las competiciones, deberá cumplir el requisito A y al menos estar en posesión de la licencia F ó AE.

Para las prácticas con alumnos en periodo de Formación para la obtención de la Licencia F, practicas con el sistema de clases particulares por un entrenador con licencia en vigor y cumpliendo todos los requisitos exigidos por la FNTO será imprescindible cumplir con los requisitos (A) y (C) y que estemos en periodo de examen de Licencia F, comenzando este periodo el día posterior a la clase teórica y terminando el periodo el día del examen final.

4. – RESPONSABLE DE APLICACIÓN.

El responsable de aplicación será el Responsable del campo de tiro.
Los responsables de su vigilancia y cumplimiento serán los miembros de Junta Directiva de la F.N.T.O.

NOTA IMPORTANTE:

El no cumplimiento de esta norma conllevaría ante el caso de un accidente perjuicios muy graves para la FNTO, luego tanto su cumplimiento, como el velar por él son de vital importancia.